



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0701,

PUNTA ARENAS, 26 OCT. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059, los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87 y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta N°10002171-PDR-C001-10/11 de fecha 05/10/2011 de la EMPRESA CONSTRUCTORA SALFA S.A., R.U.T.: 93.659.000-4; Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Total de Calzadas en Vía Pública" de fecha 04/10/2011 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra visados con fecha 04/10/2011 por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la EMPRESA CONSTRUCTORA SALFA S.A.", ha solicitado se autorice el cierre total de calzada en vía pública, comuna de Punta Arenas, a fin de realizar diversos trabajos relacionados con la obra denominada " PAVIMENTACION LOSA DE HORMIGON", desde el 11 de octubre de 2011 y hasta el 11 de enero de 2012.
2. Que, la Dirección de Tránsito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas aprobó el Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Total de Calzadas en Vía Pública" con fecha 04 de octubre de 2011.
3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:
- CIERRE PARCIAL DE CALZADA PONIENTE, EN CALLE RAMON CARNICER; desde el 11 de octubre de 2011 y hasta el 11 de enero de 2012, entre las calles Eusebio Lilo y José Perich Slater , considerando como alternativa la misma vía, comuna de Punta Arenas.
2. La Empresa, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
 3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GP/DPN/Rm
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada.
- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros N° 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes.
- Oficina OIRS
- Fiscalización SEREMITT.
- Archivo.